



Bogotá D.C., 17-12-2024 10:48 AM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y Comunicaciones.

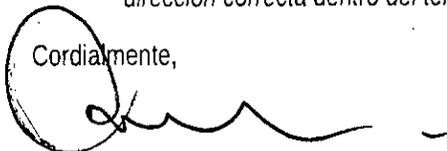
DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No.88 del 20 de diciembre del 2024- Título Minero No. 22174 Proceso de cobro coactivo No 083-2021.

Con un atento saludo, remito el **Aviso No.88** y copia de la Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174". Con el fin de que sea publicado el día **20 de diciembre del 2024**, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negritas fuera de texto).

Cordialmente,



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Aviso No.88 del 20 de diciembre del 2024, y copia de la Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Karen Méndez -Abogada Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 17-12-2024 10:48 AM.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: Título Minero No. 22174 Proceso de cobro coactivo No 083-2021.



Recibí 18/12/24

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal
Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

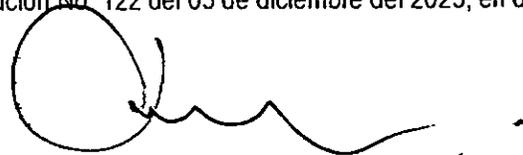
EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	C.C.	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
22174	JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO y CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA.	1672045 17648279 6458533	083-2021	La suma capital de DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000), M/ CTE por concepto de canon superficiario, más los intereses que se generen desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.	Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174.	88

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, adicional se indica que, en contra de la Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia integra del Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023, en dos (02) folios.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 20 de diciembre del 2024.

Para notificar la Resolución No. 122 del 05 de diciembre del 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083-2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174". Se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 20 de diciembre del 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 122 DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083 - 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la vicepresidencia de seguimiento control y seguridad minera, profirió la Resolución GSC No. 000880 del 18 de octubre de 2017, por la suma capital de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000) M/CTE** más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:
 - **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000)** por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendido entre el 12-09-2002 al 11-09-2003, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 13 de marzo de 2018 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante **Auto No. 459 del 26 de agosto de 2021**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 083-2021, por la suma total de **DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000) M/CTE**, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso No. 08 de fecha 01 de febrero de 2022 y mediante correo al señor **JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS**, soportes obrantes en el expediente de cobro y conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que mediante **Auto No. 332 del 12 de julio de 2021**, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo de la siguiente cuenta bancaria:

①
✓

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083 - 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174"

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO	NUMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS	1.672.045	044269	BANCO DE BOGOTA
BENJAMIN HERRERA LONDOÑO	17.648.279	626562	BANCOLOMBIA
CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA	6.458.533	079730	BBVA COLOMBIA
JAIME BARRERA	17.035.500	012505	BANCO DE BOGOTA

sobre las cuales, las respectivas entidades bancarias realizaron el registro de los embargos.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.083- 2021, por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174, contra los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.672.045, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 17.648.279, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.458.533 y JAIME BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.035.500, por la suma total de DIEZ MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 10.300.000) M/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente al II año de la etapa de exploración más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 083 - 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA por las obligaciones derivadas del título minero No. 22174"

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a los señores **JESUS ANTONIO PAREDES COLLAZOS, BENJAMIN HERRERA LONDOÑO, CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA y JAIME BARRERA**

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los cinco (05) días de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
 Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon – Abogada grupo de cobro coactivo